MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA

TÍTULO: Contrato de servicios de monitores de comedor escolar en los centros docentes públicos con comedor de gestión directa de la provincia de Cádiz, para los meses de febrero a junio de 2021.

EXPEDIENTE: CONTR 2020/719871

OBJETO: El desempeño de las tareas de atención al alumnado en los comedores escolares de gestión directa situados en los centros docentes públicos de la provincia de Cádiz.

DURACIÓN DEL CONTRATO: Del 1 de febrero al 22 de junio de 2021.

FORMA DE CONTRATACIÓN: Procedimiento abierto de tramitación anticipada con licitación electrónica.

TRAMITACIÓN: Urgente.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA excluido): 286.078,25 €.

IMPORTE DEL IVA: 0,00 € (se trata de una prestación exenta de IVA).

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido): 286.078,25 €.

VALOR ESTIMADO: 314.686,08 euros

El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre de 2017) establece que "Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación".

En este mismo sentido añade el artículo 116 que "La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante".

Mediante la presente memoria se da cumplimiento a las previsiones legales anteriores con objeto de iniciar la tramitación del expediente de contratación del servicio descrito a continuación.

OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato tiene por objeto la prestación del servicio de atención al alumnado en los comedores escolares de gestión directa situados en los centros docentes públicos de la provincia de Cádiz señalados en esta Memoria, durante el período comprendido entre el 1 de febrero y el 22 de junio de 2021, de acuerdo con las condiciones recogidas en los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas que regirán su licitación y ejecución.

PABLO MUÑOZ CRUCEIRA		16/10/2020	PÁGINA 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwV5c267436yRVwWC340WqAqKnz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Orden de 17 abril de 2017, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar, señala que podrán prestar servicios complementarios de comedor escolar todos los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que estén autorizados para ello por la Dirección General competente en materia de planificación educativa.

Estos servicios pueden prestarse:

- Contratando con una empresa del sector el suministro y distribución diarios de comidas elaboradas.
- Contratando con una empresa del sector la elaboración de las comidas en el propio centro.
- Directamente por el centro a través de personal propio.

En los centros en los que el servicio de comedor escolar se gestiona de forma directa la atención al alumnado se lleva a cabo por personal colaborador propio del centro, integrado por el personal docente que solicita participar en dichas tareas y por el personal laboral que tenga recogida esta función en el Convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En base a la previsión del número de usuarios de cada comedor (siempre con un mínimo de dos personas) y con arreglo a lo previsto en el artículo 9 de la citada Orden, la Dirección General competente en materia de servicios complementarios establece cada año el número de personas necesarias para realizar las tareas de atención al alumnado y lo comunica a cada centro para que informe de los medios personales de que dispone para realizar estas funciones durante el curso escolar.

Dada la naturaleza esencial del servicio, cuyas prestaciones debían ser cubiertas obligatoriamente como apoyo a los menores y su entorno familiar, en caso de insuficiencia de medios se informa a la Delegación Territorial correspondiente para que desde su servicio de Gestión Económica se proceda a la contratación del personal de apoyo necesario mediante la licitación de un contrato administrativo de servicios de monitores de comedor escolar.

En el ámbito de los centros educativos públicos con comedores de gestión directa situados en al provincia de Cádiz, dada la insuficiencia de medios propios en los centros educativos para cubrir durante el curso escolar las necesidades de personal de atención al alumnado, la Dirección General competente en materia de servicios complementarios ha comunicado la NECESIDAD de contratar personal externo a la Administración que desempeñe estas tareas.

Por todo lo anteriormente expuesto y dado que no se considera adecuada o conveniente la ampliación de los medios propios, se entiende idónea la licitación mediante un procedimiento ABIERTO de un contrato ordinario de SERVICIOS en el que "todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores", cuyo contenido se especificará en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

PABLO MUÑOZ CRUCEIRA		16/10/2020	PÁGINA 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwV5c267436yRVwWC340WqAqKnz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DISTRIBUCIÓN POR LOTES

El presente contrato se adjudicará por lotes, habiéndose tomado como criterio determinante para pertenecer a uno u otro la proximidad geográfica de los centros. De acuerdo con esto se establecen los siguientes grupos:

- Lote 1 "Zona Costa Noroeste", que incluye los centros situados en los municipios de Chipiona y Sanlúcar de Barrameda.
- Lote 2 "Zona Bahía de Cádiz", que incluye los centros situados en los municipios de Cádiz, Puerto Real, San Fernando, Chiclana de la Frontera y Medina Sidonia.
- Lote 3 "Zona Campiña de Jerez", que incluye los centros situados en los municipios de Jerez de la Frontera y San José del Valle.
- Lote 4 "Zona Sierra de Cádiz", que incluye los centros situados en los municipios de Arcos de la Frontera, Bornos, Espera, Villamartín, Setenil de las Bodegas, Zahara de la Sierra y Puerto Serrano.
- Lote 5 "Zona Campo de Gibraltar", que incluye los centros situados en los municipios de Tarifa, Algeciras, La Línea de la Concepción, Castellar de la Frontera, San Martín del Tesorillo y San Pablo de Buceite.

PRESUPUESTO MÁXIMO

Este contrato se adjudicará por precio unitario (precio por hora de servicio), obligándose el empresario a ejecutar este servicio de forma sucesiva sin que se conozca con exactitud, al tiempo de celebrarse el mismo, el número total de horas incluidas en el objeto del contrato, por estar éstas subordinadas a las necesidades reales que determine la Administración.

Por tanto, y de acuerdo con la Disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, es necesario definir un presupuesto máximo para cada uno de los lotes en que se divide el contrato. Este presupuesto vendrá determinado por dos parámetros: el número máximo de horas de personal previstas para la prestación del servicio y el coste por hora de dicho personal.

Los centros afectados y el número de horas diarias de monitor escolar que hay que contratar en cada uno de ellos se han establecido por el Servicio de Planificación Educativa en base a las necesidades reales detectadas tras el inicio del curso escolar y aparecen recogidos en el Anexo de esta Memoria.

Por otra parte, este contrato se ejecutará durante el período comprendido entre el 1 de febrero y el 22 de junio (fecha de fin del curso escolar) de 2021, lo que supone un máximo de 95 jornadas (dependerá del número de días no lectivos que se incluyan en ese período para cada centro).

En consecuencia el número máximo de horas de servicio a prestar en cada lote es el siguiente:

- En el Lote 1 "Zona Costa Noroeste": 40 horas diarias x 95 jornadas = 3.800 horas
- En el Lote 2 "Zona Bahía de Cádiz": 51 horas diarias x 95 jornadas = 4.845 horas
- En el Lote 3 "Zona Campiña de Jerez": 42 horas diarias x 95 jornadas = 3.990 horas
- En el Lote 4 "Zona Sierra de Cádiz": 34 horas diarias x 95 jornadas = 3.230 horas
- En el Lote 5 "Zona Campo de Gibraltar": 62 horas diarias x 95 jornadas = 5.890 horas

PABLO MUÑOZ CRUCEIRA		16/10/2020	PÁGINA 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwV5c267436yRVwWC340WqAqKnz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Al personal que preste los servicios le será de aplicación el II CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR OCIO EDUCATIVO Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL, aprobado por Resolución de 3 de julio de 2015, de la Dirección General de Empleo y publicado en BOE n.º 168 (15/07/2015). Dicho personal deberá contratarse con la categoría profesional de Monitor/a de Ocio Educativo y Tiempo Libre (Grupo III), que es la categoría que ha sido utilizada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte como base para realizar los cálculos necesarios para obtener el coste hora.

Así para el curso escolar 2020-2021 el precio unitario por hora de este tipo de prestación se fija en 13,15 euros, cantidad que resulta de considerar una jornada anual de trabajo equivalente a 1.742 horas y los siguientes conceptos retributivos:

	CONCEPTOS SALARIALES	ANUAL	HORA
(1)	SALARIO BRUTO	13.451,17	7,72
(2)	COTIZACIÓN SS	4.586,85	2,63
	SUBTOTAL	18.038,02	10,35
	ABSENTISMO (3,85%)	694,46	0,40
	SUBTOTAL	18.732,49	10,75
(3)	GASTOS GENERALES (7,50%)	1.404,94	0,81
(3)	BENEFICIO INDUSTRIAL (9%)	1.685,92	0,97
	TOTAL COSTES SALARIALES	21.823,35	12,53
(4)	MATERIALES PROTECCIÓN COVID		0,62
	TOTAL COSTES COVID		0,62
	COSTE TOTAL		13,15

(1) SALARIO BRUTO: Tomamos como referencia el salario bruto fijado en Convenio para 2016 de 13.185,48 euros. Para 2017 se incrementa en un 0,5%, suponiendo 13.251,41 euros. Este importe se incrementa en un 0,5% en 2018, suponiendo 13.317,67 euros. Para 2019 se incrementa en un 0,5% suponiendo 13.384,25 euros. Finalmente, para 2020 se incrementa el importe en un 0,5% hasta alcanzar un total de 13.451,17 euros

(2)	TIPOS DE COTIZACIÓN:	
	CONTINGENCIAS COMUNES:	23,60
	DESEMPLEO CONTRATO DURACIÓN DETERMINADA TIEMPO PARCIAL	6,70
	FOGASA	0,20
	FORMACIÓN PROFESIONAL	0,60
	PRIMA AT Y EP (Cod 93 Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento)	3,00

Teniendo en cuenta todo lo anterior y dado que se trata de una prestación de servicios exenta de IVA de acuerdo con el art. 20.Uno.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, se establecen los siguientes presupuestos máximos:

PABLO MUÑOZ CRUCEIRA		16/10/2020	PÁGINA 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwV5c267436yRVwWC340WqAqKnz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	DENOMINACIÓN	HORAS/DIA	MÁXIMO JORNADAS	MÁXIMO HORAS	PRECIO HORA	PPTO MÁXIMO
LOTE 1	ZONA COSTA NOROESTE	40		3.800		49.970,00
LOTE 2	ZONA BAHÍA DE CÁDIZ	51		4.845		63.711,75
LOTE 3	ZONA CAMPIÑA DE JEREZ	42	95	3.990	13,15	52.468,50
LOTE 4	ZONA SIERRA DE CÁDIZ	34		3.230		42.474,50
LOTE 5	ZONA CAMPO DE GIBRALTAR	62		5.890		77.453,50
	TOTAL DEL CONTRATO	229		21.755		286.078,25

En consecuencia, el Presupuesto Máximo de Licitación del presente contrato será igual a DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (286.078,25 €), siendo una prestación exenta de IVA.

A continuación se indican los costes salariales estimados a partir del Convenio laboral de referencia, desagregados por género:

	TRABAJADORES	HORAS	IMPORTE
HOMBRE	15	1.948	25.609,63
MUJER	130	19.808	260.468,63
TOTAL	145	21.755	286.078,25

Para este cálculo se han tenido en cuenta las horas que realiza el personal de cada sexo y su coste dentro de la categoría profesional de Monitor/a de Ocio Educativo y Tiempo Libre), todo ello tomando como estimación los datos reales de los contratos que se están ejecutando en la actualidad y que obran en poder de la Administración.

Dada su forma de cálculo, en la que se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos aplicables y en la que los costes salariales han sido estimados a partir del convenio laboral de referencia, este presupuesto se considera adecuado a los precios del mercado, por lo que se cumple lo previsto en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La distribución presupuestaria del gasto será la siguiente:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CRÉDITO
2021	1200030000 G/31P/22710/11 01	286.078,25

PABLO MUÑOZ CRUCEIRA		16/10/2020	PÁGINA 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwV5c267436yRVwWC340WqAqKnz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, en el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará como valor estimado de los contratos el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo deberá tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

Además, en el caso de que se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Para calcular el valor estimado del contrato hay que tener en cuenta que no se contempla la posibilidad de prórroga, pero sí que se prevé una posible modificación de hasta el 10% del presupuesto máximo de cada lote.

En consecuencia el valor estimado del contrato resultará el siguiente:

	DENOMINACIÓN	PPTO MÁXIMO	VALOR ESTIMADO
LOTE 1	ZONA COSTA NOROESTE	49.970,00	54.967,00
LOTE 2	ZONA BAHÍA DE CÁDIZ	63.711,75	70.082,93
LOTE 3	ZONA CAMPIÑA DE JEREZ	52.468,50	57.715,35
LOTE 4	ZONA SIERRA DE CÁDIZ	42.474,50	46.721,95
LOTE 5	ZONA CAMPO DE GIBRALTAR	77.453,50	85.198,85
	TOTAL DEL CONTRATO	286.078,25	314.686,08

Así, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de servicios especiales de los previstos en el anexo IV de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, podemos afirmar que:

- Se trata de un contrato no sujeto a una regulación armonizada (art. 22.1.c LCSP)
- Se trata de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación (art. 44.1.a LCSP)

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
Y GESTIÓN ECONÓMICA

Fdo. Pablo Muñoz Cruceira

PABLO MUÑOZ CRUCEIRA		16/10/2020	PÁGINA 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwV5c267436yRVwWC340WqAqKnz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO: NECESIDADES DE PERSONAL COMUNICADAS POR EL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	PERSONAL NECESARIO	HORAS DIARIAS
	LOTE 1: ZONA COSTA NOROESTE		**24**	**40**
11002274	CEIP Lapachar	Chipiona	9	11
11005342	CEIP Maestra Caridad Ruiz	La Algaida	9	17
11005573	RE El Picacho	Sanlúcar de Barrameda	6	12
	LOTE 2: ZONA BAHÍA DE CÁDIZ		**35**	**51**
11001129	CEIP Josefina Pascual	Cádiz	3	5
11602836	CEIP Santa Teresa	Cádiz	3	4
11004660	CEIP Reyes Católicos	Puerto Real	8	10
11005329	CEIP Vicente Tofiño	San Fernando	6	8
11002158	CEIP José de la Vega Barrios	Chiclana de la Frontera	7	11
11002201	CEIP Isabel La Católica	Chiclana de la Frontera	4	7
11006474	CEIP Los Molinos	Vejer de la Frontera	1	1
11004015	CEIP Santiago El Mayor	Medina-Sidonia	3	5
	LOTE 3: ZONA CAMPIÑA DE JEREZ		**26**	**42**
11002997	CEIP Alfonso X El Sabio	Jerez de la Frontera	5	10
11603002	CEIP Cuartillo	Jerez de la Frontera	3	6
11003059	CEIP Andrés de Ribera	Jerez de la Frontera	5	9
11008136	CEIP Lomopardo	Jerez de la Frontera	3	6
11002572	CEIP San Vicente de Paúl	Jerez de la Frontera	4	4
11603014	CEIP La Ina	La Ina	4	4
11003515	CEIP Ernesto Olivares	San José del Valle	2	3
	LOTE 4: ZONA SIERRA DE CÁDIZ		**23**	**34**
11000642	CEIP Alfonso X El Sabio	Arcos de la Frontera	3	5
11000629	CEIP San Miguel	Arcos de la Frontera	3	4
11000991	CEIP San Fernando	Bornos	3	4
11700986	IES Castillo de Fatetar	Espera	2	3
11007764	CEIP Torrevieja	Villamartín	4	5
11005780	CEIP Virgen del Carmen	Setenil	3	4
11006358	CEIP Fernando Hué y Gutiérrez	Zahara	2	4
11004738	CEIP Blas Infante	Puerto Serrano	1	2
11007089	CEIP Escuelas verdes	Puerto Serrano	2	3
	LOTE 5: ZONA CAMPO DE GIBRALTAR		**37**	**62**
11007120	CEIP Ntra. Sra. de la Luz	Tarifa	6	11
11005998	RE Guzmán El Bueno	Tarifa	7	14
11701085	IES Baelo Claudia	Algeciras	3	3
11000204	CEIP Virgen de la Esperanza	Algeciras	1	2
11000162	CEIP Santa Teresa de Jesús	Algeciras	1	2
11302964	CEIP Mediterráneo	Algeciras	6	12
11003783	CEIP Pedro Simón Abril	La Línea de la Concepción	1	1
11006723	CEIP Tierno Galván	Castellar de la Frontera	4	7
11003655	CEIP José Luis Sánchez	San Martín del Tesorillo	4	5
11003667	CEIP Cristo Rey	San Pablo de Buceite	4	5
	TOTAL		**145**	**229**

PABLO MUÑOZ CRUCEIRA		16/10/2020	PÁGINA 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwV5c267436yRVwWC340WqAqKnz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	